razon de sueldo ó pension tengan que haber anual ó mensualmente, á menos que voluntariamente los quieran recibir. st por I Visiancia, o por otros motivos

Igualmente deberán gozar de la misma libertad de admitir o no dichos vales, y sus intereses los labradores, artesanos, tenderos de por menor, jornaleros, sirvientes, y todos aquellos que se empleen en el Comercio menudo en la parte que pertenece á sus salarios, y á las compras y ventas por menor ó diarias hechas por los Individuos de las referidas clases: de modo que no podrá precisarseles á que admitan en pago los citados vales, á menos que con pleno conocimiento y libertad quieran hacerlo, pues todo lo que es correspondiente á la subsistencia diaria y comercio menudo, deberán satisfacerse con dinero efectivo como se ha executado hasta aqui.

ma que mas le acomode; bil IV : sin dierar el vulor del va-Siempre que estos vales y sus intereses pasen del sugeto en cuyo nombre se despacharon á otras manos por qualquiera motivo que sea, ha de constar por el endoso que se ha de poner á sus espaldas, como se hace con las letras de cambio, y el sugeto en cuyo poder se hallen al tiempo que se cumpla el año por que han de correr, deberá acudir con ellos desde el veinte de Setiembre de cada año hasta el quince de Octubre siguiente á la Tesorería mayor para que se le paguen los trescientos sesenta y un reales de los intereses devengados por cada vale, y se pongan en su cabeza los que han de servir para el año sucesivo, mediante que solo han de tener curso durante un año, y siempre con diferente sello ó cifra para precaber toda falsificacion: bien entendido que el vale que no se presentáre dentro del referido termino todos los años para renovarse y cobrarse sus intereses respectivos, se reputará extinguido y redimido por el mismo hecho.

VIII

Los tenedores de vales que residan fuera de la Corte podrán acudir con ellos á los propios tiempos especificados en el precedente capitulo á las Tesorerías de Exercito, en donde se les pagarán los intereses del año vencido, y se remitirán los vales á la Tesorería mayor para su renovacion, y para que se les embien los nuevos en cabeza de los sugetos á quienes al tiempo de la entrega pertenecian los antecedentes, segun el endoso ultimo que se encuentre á sus espaldas, á fin de que usen de ellos en el año siguiente como les convenga, dandose